BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.342

EDICION DE 76 PAGINAS

Dirección: Inspección General de Justicia, Rivadavia 413, U. T. 33-3991.
Oficina de Administración: Uruguay 643, Teléfonos: Jefe 37-1100.
Informes 37-1200.

Buenos Aires, Viernes 19 de Junio de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las suscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la suscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de *suscripción y el 1.º del mes siguiente*, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página. $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Na*cional deben remitir a la Dirección del* BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	„ 1.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	„ 5.—
Número suelto	„ 0.50

SUMARIO

AVISO

Se hace saber a los señores suscriptores y al público en general, que a partir del día 24 de junio de 1942, las Oficinas del Boletín Oficial quedarán instaladas en su nuevo local ubicado en el 4.º piso de la calle Rivadavia 413, salvo las Oficinas de avisos, suscripciones y venta de ejemplares, que atenderán al público en la planta baja del mismo edificio.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir sumas que recaude en concepto de diferencia entre los precios máximos que fije para residir en el mercado.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1942.

Al Honorable Congreso de la Nación:

121.940. — Mensaje N.º 19. — El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a invertir en la compra de buques petroleros y a fomentar y facilitar la explotación de yacimientos de carbón mineral en el país, las sumas que se recauden en concepto de sobreprecio al fuel-oil, diesel-oil y gas-oil, así como al carbón mineral;

Los graves problemas que se presentan por la inadecuada utilización de una parte del fuel-oil, para cuyo aprovisionamiento dependemos de los mercados extranjeros, ha obligado al P. E. a proceder rápidamente tratando de asegurar que este combustible sea utilizado preferentemente en aquellas actividades en que resulta insustituible y sea, por el contrario, reemplazado por otras substancias, especialmente de producción nacional, en las actividades que pueden recurrir a éstas;

La extensión de la guerra ha obrado en el sentido de disminuir continuamente las bodegas disponibles para llevar al país las cantidades de carbón y fuel-oil necesarias para mantener las actividades de la industria, los transportes y los servicios públicos y las actuales existencias de dichos combustibles sólo alcanzarían a cubrir las necesidades indispensables durante un período relativamente breve si se paralizara la importación. Es por esta razón que el P. E. considera fundamental aumentar el número de buques petroleros que navegan bajo bandera argentina. Ya están adelantadas las tramitaciones necesarias para adquirir algunos de estos barcos;

Por otra parte, aumentándose el empleo de combustible de *origen nacional* como el maíz, la leña y el carbón vegetal, podría hacerse desaparecer en gran parte la penuria que actualmente se advierte. Pero para ello es necesario colocar a esos combustibles en condiciones de competencia. En lo que se refiere particularmente a los yacimientos de carbón es necesario impul-

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

En el día 18 de Junio de 1942

	m$n.
Por avisos	6.888.—
Por marcas	240.—
Por adicionales de marcas .	182.—
Por suscripciones	121.70
Por venta de ejemplares y *folletos*	16.—
Total	7.447.70

Roberto J. Carman
Jefe de la Sección Boletín Oficial

sar su explotación y facilitar el transporte de este producto a los centros de consumo. El P. E. considera que si una vez atendidas estas necesidades, que reputa más inmediatas, quedara un saldo de los fondos percibidos, éstos deberían emplearse para disminuír la ingente pérdida que viene soportando el Estado por la compra de las cosechas de maíz.

Creyendo que la forma más conveniente para utilizar estos fondos es la indicada y teniendo en cuenta que las situaciones a resolver requieren una acción expeditiva y no permiten dilaciones que podrían afectar en la forma más grave intereses fundamentales del país, el P. E. ha dispuesto que las sumas recaudadas sean reservadas para tales objetos. Ruega a Vuestra Honorabilidad quiera dedicar preferente atención al estudio del asunto planteado, porque las circunstancias pueden obligar a proceder a la inversión de estos fondos dentro de plazos reducidos.

Como antecedente del proyecto de ley sometido a vuestra consideración, el P. E. adjunta el Decreto N.° 121.742 de fecha 3 del corriente, sin perjuicio de poner a disposición de Vuestra Honorabilidad toda la información técnica ulterior que pueda requerirle.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

RAMON S. CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir las sumas que recaude en concepto de diferencia entre los precios máximos que fije para regir en el mercado y los que establezca para ser percibidos por los productores o importadores de combustibles, en la adquisición de buques mercantes especialmente petroleros y en la intensificación de la explotación de minas de carbón existentes en el país.

Los sobrantes de estos fondos serán destinados a cubrir los quebrantos originados con motivo de las compras de las cosechas de maíz.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos Alberto Acevedo. — Mario Fincati. — Daniel Amadeo y Videla.

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aprobando con carácter de excepción el exceso de inversión realizado por la Caja Nacional de Ahorro Postal en el año 1941

Buenos Aires, Mayo 29 de 1942.

120.718. — 87. — Visto el expediente número 5.446-1942 en el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, comunica que durante la ejecución del presupuesto de 1941, se ha excedido en las inversiones del crédito autorizado para dicho ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo, con motivo de la conversión de los títulos de la Deuda Pública, ha exigido a la Caja Nacional de Ahorro Postal un nuevo gasto para atender el impuesto a los réditos sobre los títulos pertenecientes a esa Caja;

Que dicho gasto no pudo ser previsto en el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal para 1941, por cuanto la aplicación del mencionado impuesto fué decretada por el Poder Ejecutivo en el mes de noviembre de 1941, como consecuencia de la conversión de los títulos de la Deuda Pública;

Que además, el considerable aumento de operaciones efectuadas por la Caja durante el año 1941 determinó un mayor gasto de m$n. 17.514 en concepto de subvención a los agentes habilitados;

Que por las razones expuestas y tratándose de una situación de hecho, es indispensable aprobar con carácter de excepción, los excesos realizados por la Caja Nacional de Ahorro Postal, en la ejecución de su presupuesto de 1941,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter de excepción el exceso de inversión de m$n. 57.609.46 (cincuenta y siete mil seiscientos nueve pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional), realizado por la Caja Nacional de Ahorro Postal en el año 1941, con respecto a los créditos de su presupuesto autorizado por la Ley N.° 12.679 y modificado por Decreto N.° 102.418 del 9 de octubre ppdo., por los siguientes conceptos:

INCISO 2.°

OTROS GASTOS

Partida		Importe m$n.
	Item 6 — Subvención a los agentes habilitados	
1	Importe que se calcula insumirá la subvención a los agentes habilitados por depósitos y libretas para capitalización.	+ 17.514
	Total ítem 6:	+ 17.514
	Item 7 — Gastos Generales	
10	Impuesto sobre renta de títulos (nueva)	+ 40.095.46
	Total ítem 7:	+ 40.095.46
	Total inciso 2.°:	+ 57.609.46

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati.

Aprobando, con carácter de excepción, el mayor gasto realizado en la partida correspondiente al presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad

Buenos Aires, Mayo 11 de 1942.

119.645. — 850. — 74. — Visto el expediente N.° 12.624-1941, en el que la Dirección Nacional de Vialidad comunica el exceso de inversión realizado en 1940, en la partida global de sueldos para el personal de inspección de obras, etc., correspondiente a su presupuesto aprobado para el citado ejercicio por la Ley N.° 12.667, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de los gastos a que se refiere la partida mencionada está en relación al monto de las obras ejecutadas;

Que en 1940, la Dirección Nacional de Vialidad intensificó la construcción de obras viales, lo que originó una mayor inversión en concepto de sueldos para personal de inspección de obras, etc.;

Que por tal motivo es necesario aprobar con carácter de excepción el procedimiento seguido por la Dirección Nacional de Vialidad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1.° de la Ley N.° 11.672 (Edición 1940),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con carácter de excepción, el mayor gasto de m$n. 63.296.53 realizado en 1940, con respecto a la autorización en la siguiente partida correspondiente al presupuesto de la Dirección Nacional de Vialidad, aprobado para 1940, por la Ley N.° 12.667, modificada por la N.° 12.671:

L E Y Nro. 11.658

INCISO 1.° — SUELDOS

Partida		Importe m$n.
	Item 4 — Personal eventual	
2	Personal eventual destacado en obras, para estudio, dirección, inspección y contralor de las obras, sobrestantes, inspectores, conductores de obras, apuntadores, etc., con sueldos no mayores de m$n. 300. Todo el personal de estudios, proyectos e inspecciones que no pertenezca a la planta permanente, debe incluírse en este rubro, y sólo quedará excluído el personal que tiene a su cargo la ejecución (no inspección) de las obras que se construyan por administración.	63.296.53
	Total:	63.296.53

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése cuenta al H. Congreso y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO. — Carlos A. Acevedo. — Salvador Oría.

Fijando el presupuesto para el Cte. año de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1942.

119.815. — 858. — Número 79. — Visto el expediente número 6.000-1942, por el que la Junta Nacional para Combatir la Desocupación (Ley N.° 11.896) solicita la aprobación de su presupuesto de gastos para el corriente año y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de (m$n. 470.462) cuatrocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional el presupuesto de gastos de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación para el corriente año, de los que m$n. 16.620 corresponden a "sueldos", y m$n. 453.842 a "otros gastos", de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 2.° — Estímase en la suma de (m$n. 470.462) cuatrocientos setenta mil cuatrocientos sesenta y dos pesos moneda nacional, el cálculo de recursos de la Junta Nacional para Combatir la Desocupación para el corriente año, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 3.° — La Junta Nacional para Combatir la Desocupación procederá a la apertura de una cuenta especial, con anterioridad al 1.° de enero del corriente año, que se denominará "Producido Escuela Taller y Chacra", que se acreditará con las sumas ingresadas por venta de los productos de la citada chacra y de los trabajos efectuados en la "Escuela Taller" y con las donaciones que se reciban, y se debitará con el pago de jornales, materiales y gastos relativos a ambos establecimientos. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 4.° — Estímase en la suma de (m$n. 15.400) quince mil cuatrocientos pesos moneda nacional, los recursos de la cuenta especial a que se refiere el artículo anterior y fíjase en la misma cifra el presupuesto de gastos a atenderse con el producido de la cuenta especial de referencia, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 5.° — La Junta Nacional para Combatir de Desocupación ingresará a la cuenta general de los fondos en su poder, las sumas que recaude por todo concepto.

Art. 6.° — La Junta Nacional para Combatir la Desocupación deberá someter a la aprobación del Poder Ejecutivo antes del 1.° de agosto próximo, su plan de acción de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3.° de la Ley número 11.896.

Art. 7.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Miguel J. Culaciati.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIP. DE JUSTICIA

Tribunal del Mercado Corrales de Abasto. — Se designa autoridades para el corriente año.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1942.

122.437. — 398. — Expediente número 2.263. — Vistas las ternas formuladas por la H. Comisión de Vecinos Interventora del Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, para la provisión de los cargos de Jueces de Primera Instancia y miembros del Tribunal de Apelación del Mercado Corrales de Abasto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en el Tribunal del Mercado Corrales de Abasto, para el corriente año.

Jueces de Mercado: titular, al señor Alejandro Cash; suplente 1.°, al señor Félix C. Oscamou y suplente 2.°, al señor Miguel Lorente.

Tribunal de 2.ª Instancia: Presidente y titular 1.°, al señor Juan Lalor, titular 2.°, al señor Miguel Mosotegui

y titular 3.°, al señor Francisco Arancedo; suplente 1.°, al señor Rodolfo Sansot; suplente 2.°, al señor Juan Pryor y suplente 3.° al señor Emilio Mihura.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Archivo General de los Tribunales. — Se autoriza a la Dirección del mismo para dar cumplimiento al Art. 66 de la Ley N.° 11.924.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

121.592. — 379. — Expediente N.° 2.097. — Vista la propuesta de adquisición del papel de los expedientes judiciales que deben ser destruídos por mandato de la ley, previa su fundición, y el informe de la Dirección del Archivo General de Tribunales; atento a que por las circunstancias actuales, la importación de papel y de materia prima para su fabricación ha disminuído considerablemente, en cuya virtud es necesario facilitar a las fábricas nacionales la adquisición de material utilizable para la elaboración de ese papel; y a que el propósito de la Ley N.° 11.924 se cumple destruyendo, por medio mecánico, hasta su fundición, el papel de los expedientes que deben ser incinerados,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Archivo General de los Tribunales para proceder, en cumplimiento del Art. 66 de la Ley N.° 11.924, al desmenuzamiento, por medios mecánicos, del papel de los expedientes judiciales a que esa disposición legal se refiere, hasta su reducción a pasta de papel.

Art. 2.° — La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública procederá a licitar, en la forma reglamentaria, la venta de esa pasta de papel para su utilización por las fábricas nacionales que se ocupan de la elaboración de papel.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Guerra

No haciendo lugar a la liquidación del aporte especial, que reclama el Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1942

115.451. — 943. — Visto el expediente S. 276|931 cde. 151 (M. G.) por el cual el Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada interpreta la aplicación del inciso g) del artículo 49 de la Ley número 11.672, edición 1935; los dictámenes producidos e informes del Procurador del Tesoro y Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que la escala de rebaja de sueldos vigente en el año 1935 (artículo 11 de la Ley número 12.150) fué disminuída en uno 50 o|o con respecto a la vigente en el año 1934, por cuya causa el aporte especial que legisló el inciso g) del artículo 49 de la Ley 11.672, edición 1935, quedó disminuído en igual porciento:

Que es de procedencia solamente la liquidación del 1 1|2 o|o como fué hecha, por lo que no corresponde en derecho la gestión que realiza el Directorio del Fondo de Creación de la cita da Caja,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar por no corresponder la liquidación del 1 1|2 o|o del aporte especial que estableció el inciso g) del artículo 49 de la Ley número 11.672, edición 1935, que reclama el Directorio del Fondo de Creación de la Caja de Retiros y Pensiones Militares del Ejército y de la Armada.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Guerra y Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Guerra a sus efectos.

CASTILLO. — Juan N. Tonazzi. Carlos A. Acevedo. — Mario Fincati.

Modificando la ración del soldado en la guarnición de Catamarca:

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1942.

116.237. — 997. — Visto el expediente Ad. I. 16.422 (D. G. A.); A. 3262 cde. 7 (M. G.); atento a los fundamentos que se expresan y la necesidad de ajustar el valor de la ración del soldado a los precios de las adjudicaciones por provisión de carne y galleta,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la ración fijada por el decreto número 111.401 de fecha 17 de enero de 1942 (B. M. N.° 3765, 2.ª Parte), a partir del 1.° de febrero, a la siguiente guarnición en la forma que se expresa:

Catamarca . . .. $ 0.78 m|n.

Art. 2. — Publíquese en Boletín Militar 2.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.

CASTILLO
JUAN N. TONAZZI

Ministerio de Obras Públicas

Plan de Trabajos Públicos para el año 1942

Buenos Aires, Marzo 13 de 1942.

115.675. — 2451. — Expte. 3629-1942. — Vistos los estudios y bases preparados por las reparticiones técnicas que tienen a su cargo la realización de los trabajos públicos autorizados por las Leyes números 12.576, 12.595 y complementarias para la confección del Plan General correspondiente al año en curso, así como el dictamen producido al respecto por el Consejo Nacional de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

1.° Que, en orden a lo establecido en el artículo 5.° de la Ley N.° 12.576, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar anualmente ese programa, dentro del monto fijado al efecto para el ejercicio, por el H. Congreso, previa información del Ministerio de Hacienda, requisito éste debidamente cumplido;

2.° Que si bien ese alto cuerpo no ha fijado aún el expresado monto, tal omisión no constituye, en este caso, impedimento legal para prestar esa aprobación, por cuanto el Plan preparado ha debido concretarse por causa de esa omisión y, con la sola excepción de algunas partidas para obras urgentes de conservación y reparo de construcciones ya existentes, a prever los créditos necesarios para la continuación de los trabajos que figuran en el aprobado para 1941;

3.° Que esa situación legal es la que surge de la letra y discusión de la Ley N.° 10.285, las que ponen en evidencia el propósito legislativo de no sujetar la prosecución de obras autorizadas a los requisitos establecidos para otros gastos y conceptos, siendo de recordar, además, que esa tesis sirvió de base para la fijación del Plan del año ppdo., según consta en el Decreto N.° 85.321 de 21 de febrero de 1941 que lo aprobó, cuyos términos fueron debidamente comunicados al H. Congreso de la Nación (Mensaje N.° 615, de fecha 17 de junio de 1941), sin que el mismo formulara objeción alguna al procedimiento;

4.° Que la prosecución de numerosas obras a cargo directo de la Nación y de otras que corresponden a instituciones de interés público para las cuales el H. Congreso ha autorizado crédito en concepto de contribución, no podrá efectuarse por falta de saldo en las respectivas partidas, si el Poder Ejecutivo no arbitrara, para evitar los graves perjuicios que su paralización originaría, los recursos necesarios con carácter de emergencia y como anticipo de la respectiva sanción legislativa;

5.° Que esa medida se halla ampliamente justificada, no sólo por la razón de hecho ya mencionada, sino también por la de que esos recursos no excederán a los pedidos formulados reiteradamente al H. Congreso y la circunstancia de que una de sus Cámaras —la de Diputados— los autorizó en su sesión de 30 de septiembre próximo pasado, existiendo, además, el antecedente de que en los años 1940 y 1941, en presencia de idénticos hechos, se procedió en igual forma, dando cuenta oportunamente al H. Congreso, el que al respecto tampoco formuló reparos,

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Plan de inversiones para trabajos públicos correspondiente al año en curso, que asciende a la suma de 210.000.000 m$n., cantidad que se distribuye en la siguiente forma:

	m$n.
Arquitectura	22.270.642.13
Irrigación	15.000.000.—
Navegación y Puertos	22.000.000.—
Estudios y Obras del Riachuelo	3.688.000.—
Obras Sanitarias de la Nación	50.000.000.—
Ministerio de Guerra	41.732.694.—
Ministerio de Marina	12.958.663.87
Ferrocarriles del Estado	30.000.000.—
Ministerio de Agricultura.	1.830.000.—
Gimnasia y Esgrima	70.000.—
Subsidios	6.000.000.—
Sumas a transferir	4.450.000.—
Total	210.000.000.—

Art. 2.° — Apruébase igualmente las planillas de detalle agregadas al presente decreto, del que forman parte integrante, debiendo el Ministerio de Hacienda disponer la apertura de los créditos correspondientes.

Art. 3.° — El importe total de 25.000.000 m$n., a que asciende el monto total de los créditos que no cuentan con saldos legales suficientes y cuyo detalle se consigna en las citadas planillas, se tomará de Renta Generales, debiendo el Ministerio de Hacienda disponer el reintegro a las mismas una vez que el H. Congreso sancione los refuerzos de créditos solicitados como ampliación de los autorizados en la Ley N.° 12.576.

Art. 4.° — En el año en curso y en la oportunidad de llegar al país los materiales respectivos, se aumentará en 4.000.000 m$n., la partida destinada a mejoramiento de vías, instalaciones fijas, equipos, etc., de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Partida "A"-8-27) y se incorporará el crédito de 10.000.000 m$n., para la compra de material rodante y metálico para vía destinado a la misma Repartición, de conformidad con el Decreto N.° 108.827 de fecha 18 de diciembre de 1941.

Art. 5.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 6.° — Dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de la apertura de los créditos dispuestos; fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

Reajuste del Plan de Trabajos Públicos año 1942

Buenos Aires, 6 de Junio de 1942.

121.696. — 2427. — Expte. 5631|1942. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina solicita un reajuste del inciso 7.° del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, incluyendo en el mismo la partida N.° 69 b, por el importe de $ 90.000 m|n., y N.° 69c por $ 50.000 m|n., a fin de poder iniciar los trabajos de ampliación de alojamiento y obras complementarias en la Base de Aviación Naval de Punta Indio; (Buenos Aires), cuyos importes han sido restados a los créditos autorizados para otras obras previstas en el mismo inciso 7.°; y

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos para los cuales se asignan las sumas de las nuevas partidas cuya incorporación al referido Plan se solicita se conceptúan de urgente ne-

cesidad a fin de ampliar los servicios de la Base Naval expresada y que, por otra parte, el reajuste de que se trata no altera el monto total del mencionado inciso y del Plan de Trabajos Públicos aprobado por Decreto número 115.675 del 13 de marzo de 1942, por lo que no existe inconveniente en autorizar las modificaciones de referencia;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el reajuste de los créditos que figuran en las planillas adjuntas corrientes, de fojas 3 a 10, correspondientes al inciso 7.° (Ministerio de Marina), del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, que no importa un aumento del monto de dicho inciso y de ese Plan, aprobado por Decreto número 115.675 del 13 de marzo de 1942.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá lo pertinente para que la Contaduría General de la Nación realice las operaciones de libros respecto a las modificaciones de los créditos con arreglo al reajuste que se aprueba precedentemente.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los titulares de las carteras de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese; fecho, pase al Ministerio de Hacienda a los fines determinados en el artículo 2.° de este decreto, cumplido, vuelva al Ministerio de Marina.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

Reajuste del Plan de Trabajos Públicos, año 1942

Buenos Aires, Junio 6 de 1942.

121.697. — 2428. — Expte. número 5.470-1942. — Visto este expediente en el que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, solicita que la suma de pesos 1.000.000 moneda nacional, autorizada en el inciso 12.° partida 1 del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, con destino a ''construcción de hospitales suburbanos y sanatorios de llanura, montaña y mar, de tipo económico'', se reduzca a $ 600.000 m|n., y el saldo de $ 400.000 m|n., se autorice para obras de construcción de un Preventorio en Gualeguaychú ($ 100.000 m|n.), y para las del Hospital de Entre Ríos, en la localidad de Villaguay ($ 300.000 m|n.), ambas en la citada Provincia;

Visto asimismo, que la nombrada Repartición solicita que para la suma de $ 600.000 m|n., referida se determine la siguiente aplicación:

	m$n.
a) Hospital para tuberculosos en Manzanares (Buenos Aires)	300.000
b) Hospital para tuberculosos en Santa Fe	100.000
c) Hospital preventorio para niños y niñas en Heavy (Buenos Aires) . .	100.000
d) Hospital para tuberculosos en Catamarca . . .	100.000

Teniendo en cuenta:

Que la suma de $ 400.000 m|n., cuya inversión para el Hospital de Entre Ríos en Villaguay y Preventorio de Gualeguaychú, también se pide, corresponde a obras que cuentan con créditos en la Planilla ''B'' de la Ley N.° 12.576;

Que no existe inconveniente en proceder conforme se solicita, como asimismo en modificar el Plan de Trabajos Públicos para el año 1942 en la forma propuesta, por cuanto ello no importa una alteración del monto total autorizado por el mismo;

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, aprobado por Decreto número 115.675 de fecha 13 de marzo de 1942, reduciendo a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), el importe de $ 1.000.000 m|n., autorizado en el inciso 12.°, partida 1 del mismo para ''construcción de hospitales suburbanos y sanatorios de llanura, montaña y mar, de tipo económico'', debiéndose invertir, el saldo, en las obras que se propone y de que se ha hecho referencia e inclúyase en el referido Plan las siguientes partidas que figurarán con la numeración que a continuación se expresa en el mencionado inciso:

Partida	Definición de la obra	Origen	Importe
			m$n.
6	Gualeguaychú, Preventorio de tuberculosos.	12.576-B 161	100.000.—
7	Entre Ríos. Construcción de un hospital para la profilaxis, asistencia y hospitalización de enfermos tuberculosos en el lugar que indique el Ministerio de Relaciones Exteriores, aconsejado por la Comisión Asesora de Hospitales Regionales	12.576-B 173	300.000.—

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a los efectos de la apertura de los citados créditos, fecho, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

CASTILLO. — S. Oría. — Carlos A. Acevedo.

FF. CC. del Estado. — Km. 452. C. 6. Línea de Tostado a General Pinedo. — Habilitando como estación el desvío situado en ese punto.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1942.

121.057. — 2319. — Expte. 109.624-1942. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para asignarle categoría de estación al Desvío situado en el kilómetro 452.C.6, de la línea de Tostado a General Pinedo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, lo que a su juicio es necesario para responder a la importancia que la misma ha adquirido tanto en el movimiento de cargas como en el telegráfico;

Teniendo en cuenta:

Que la medida propuesta evitaría los inconvenientes que origina a los cargadores concurrir a las estaciones próximas situadas a 10 y 36 Kms. de distancia, a fin de asentar sus pedidos de vagones;

Que dicho Desvío cuenta con vías 1ra. y 2da. y tres de maniobras, un corral y sus respectivos bebederos y brete, una plataforma de asfalto de 100 metros de largo, piso de baldosa en la parte cubierta, un galpón de 5 x 8 metros para cargas y encomiendas, teléfono control y telégrafo para atender el servicio de trenes, cambios y señales interlocutados, encontrándose, por último, dotado de un edificio de mampostería con comodidades para el personal de la Empresa y público; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles (fojas 8),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para que habilite como estación, el Desvío situado en el kilómetro 452 C.6, de la línea de Tostado a General Pinedo, del Ferrocarril Central Norte Argentino, debiendo la recurrente hacer oportunamente las publicaciones de práctica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

CASTILLO
S. Oría

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ultramar, Sociedad Anónima Petrolera Argentina. — Se deja sin efecto una resolución de la Administración General de Impuestos Internos que acuerda una exención de impuestos.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1942.

162. — Exp.: 251.293-1941. — Res. N.° 110. — Visto que la ''Ultramar'' S. A. Petrolera Argentina, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 8 de Marzo ppdo., que no hace lugar a su pedido de acreditación de la suma de m$n. 344.85, abonada en concepto del impuesto correspondiente a una partida de 5.747,45 litros de diesel-fuel-oil entregada a la Dirección Nacional de Vialidad para su empleo en máquinas utilizadas en la construcción y reparación de caminos, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente funda su pedido manifestando que recién tuvo conocimiento de la resolución de la Administración de fecha 10 de Junio de 1940, que declara que no pagan impuesto el gas-oil y el diesel-oil que consumen las máquinas que se utilizan en la construcción y reparación de los caminos, así como los tractores que emplean las mismas, en virtud de lo cual, tratándose de un impuesto que ingresó por error, no es necesaria la existencia de protesta para que prospere el reclamo, según lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia en el fallo de fecha 6 de Mayo de 1938 (Fallos, Tomo 130, página 313).

Que en el presente caso no es aplicable el criterio sustentado en el pronunciamiento de la Corte, por cuanto en dicho antecedente se trataba de un impuesto que había sido derogado, mientras que en el presente caso se ha ingresado un gravamen expresamente previsto por la ley.

Que, por otra parte, como este Departamento recién ha tomado conocimiento de la resolución de la citada repartición con motivo de estas actuaciones, ya que tal pronunciamiento no le fué comunicado oportunamente, no había tenido aún ocasión de pronunciarse, no ya sobre la cuestión de la protesta, que es de forma, sino sobre la cuestión de fondo que surge de la excepción que la Administración ha acordado en virtud de la misma.

Que a este respecto debe tenerse en cuenta que en materia de impuestos internos no puede supeditarse el cobro de los gravámenes a la comprobación del destino definitivo del artículo gravado, de modo que cuando la ley dice que deben pagar impuesto los combustibles empleados en vehículos que usen la vía pública, debe entenderse que el tributo comprende a los combustibles que pueden utilizarse en automotores aptos para transitar por calles y caminos.

Que este criterio es concordante con el sustentado por la Corte Suprema en el fallo de fecha 13 de Diciembre de 1937 (Jurisprudencia Argentina, Tomo 60, página 721), que en el caso de una disposición análoga del texto ordenado de las leyes de la materia (Art. 93) que grava a las esencias y productos concentrados ''destinados a la elaboración de licores'' estableció que bastaba que las esencias fueran aptas para ser empleadas en la fabricación de bebidas alcohólicas para hacer exigible el impuesto, sea cual sea su posterior utilización.

Que si el temperamento adoptado por la Administración se hiciese efectivo en la forma que lo establece su resolución, se sentaría una base de recaudación que haría imposible el mantenimiento de la regularidad de los ingresos previstos por la ley, ya que en materia de impuestos indirectos como el de que se trata, no es posible que, los propios organismos encargados de percibirlos admitan que tales tributos se abonen o dejen de abonarse teniendo en cuenta la utilización del producto gravado o el carácter del sujeto consumidor.

El principio básico en esta materia, es el de que los gravámenes se pagan a la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal, por motivos elementales de una recaudación normal y de una razonable y factible aplicación del impuesto, ya que si se llevara el control individual de cada producto en la etapa final de su consumo, a fin de determinar si en ese momento es o no procedente el impuesto, se anularía prácticamente un régimen que debe regir sin excepciones y sin el cual no sería posible que esta clase de tributos se cobrasen.

Que el hecho de que la ley diga que el gravamen deben pagarlo los vehículos que utilicen la vía pública, no altera tales conclusiones, puesto que nadie ha probado en estas actuaciones que los que han motivado la resolución objetada —motoniveladoras, terraplenadoras, excavadoras, palas y tractores— no utilicen la vía pública. — Por el contrario, lo lógico es inferir que sí la utilizan, ya que están destinadas a repararlas y por lo tanto a circular por ellas. — Por otra parte en el texto legal no existe ningún distingo ni excepción, en razón del tipo de vehículo ni de la naturaleza de las funciones que éstos desempeñan.

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto dicho pronunciamiento de la Administración y declarar que no procede la exención de impuestos sobre los combustibles empleados por las máquinas y tractores que se utilizan en la construcción y reparación de caminos.

Cabe agregar, que franquicias como la acordada por la resolución que se deja sin efecto, no deben adoptarse por resolución administrativa o sin el previo consentimiento de este Departamento,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 10 de Junio de 1940, y declarar que no procede la exención del impuesto sobre los combustibles utilizados por las máquinas y tractores destinados a la construcción y reparación de caminos.

Hacer saber a dicha repartición que no debe acordar franquicias de esta naturaleza sin previo conocimiento de este Departamento.

Publíquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

ACEVEDO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

DIVISION DE ESTADISTICA

Síntesis de las retribuciones abonadas por la Empresa Michelín S. A. Argentina de Neumáticos, durante el Primer Semestre del año 1941, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a la Resolución de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, de fecha 28 de junio de 1939, en ejecución de los Decretos del Poder Ejecutivo dictados en 29 de enero de 1937 y 28 de abril de 1939, a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación prevista por el artículo 49 de la Ley N.º 12.345.

Categorías Obreras	Casos	Cifras generales			Promedios		
		Meses trab.	Horas trab.	m$n. percibidos	Meses p/obrero	Horas p/obrero mes	m$n. p/obrero mes
I.—PERSONAL PERMANENTE — 1.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	246	1.441	277.919	283.546.—	6	195	197.—
No calificados	11	63	12.390	9.583.—	6	197	152.—
Total	257	1.504	290.309	293.129.—	6	193	195.—
2.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	16	96	17.970	12.905.—	6	187	134.—
Total	16	96	17.970	12.905.—	6	187	134.—
4.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
II.—PERSONAL EVENTUAL — 5.—Varones mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
6.—Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
7.—Mujeres mayores de 18 años							
Calificados	—	—	—	—	—	—	—
No calificados	—	—	—	—	—	—	—
Total	—	—	—	—	—	—	—
8.—Mujeres menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—

Para que conste y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3.º de la Resolución citada, en Buenos Aires, a 8 de junio de 1942. — José Figuerola, Jefe de la División de Estadística.

e.19 jun.-N.º 5762-v.19 jun.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Susques, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente número 202.408-1941.

Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — La que suscribe, Teófila Elena Alvarez Rocha, argentina, soltera, mayor de edad, modista, vecina de la Ciudad de Salta, al señor Director se presenta y expone que: — Debiendo efectuar exploraciones mineras en busca de bases y sales de boro, cloro y sodio y otros similares, en terrenos no cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Departamento de Susques, en el Territorio de Los Andes, que deberá ubicarse en la siguiente forma: — El punto de partida (P. P.) está constituído por un mojón de tierra sobre el Peñón Blanco, en cuyo pie corre el Río de Rosario, de allí con rumbo al Norte (todos los linderos de estos cateos son dirigidos a los puntos cardinales magnéticos), se medirán 5.000 metros y se llegará al punto "A", de allí con rumbo al Oeste se medirán 4000 metros y se llegará al punto B. y luego con ángulo de noventa grados y con 2.500, 8.000 y 2.500 metros constituirán los esquineros C. D. y E. y con rumbo, otra vez al Oeste, se medirán 4.000 metros y se llegará al punto A., con lo cual se cierra el paralelogramo de 2.000 hectáreas. — Los cuatro puntos de referencia del croquis que acompaño son la base del relacionamiento, porque son visuales a puntos indubitables y conocidos de esa Dirección. — El personal a emplearse serán cinco mineros con sus respectivas herramientas y artículos necesarios para vivir. — Señalo por domicilio la calle Victoria número 669 y por apoderado al señor Carlos Professione, del mismo domicilio. — Será justicia, etc. — Fdo.: T. Elena Alvarez Rocha. — Recibido en mi oficina, hoy cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las diez y seis horas veintitrés minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Susques, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en forma de un rectángulo de 8.000 metros N. 85.º 52' W. por 2.500 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste dista 6.403m12. N. 34.º 31' 35" W. de un punto situado a 30.5000 metros S. 10.º 11' W. de la cúspide del Cerro Niño. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 11 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.10 jun.-N.º 5402-v.22 jun.

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero, mina "El Manto" presentada por "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 203.089-41.

Buenos Aires, 13 Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe doctor Oscar Milberg, Presidente de la Selección Minera Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 375, 2.º piso, Esc. 201, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas lugar denominado Andacollo un yacimiento de cuarzo aurífero, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de varios escarpes hechos aproximadamente 100 metros al Sur 45º al Oeste del esquinero N. Oeste de la mina Fortuna (Expte. M-2432-02). — El terreno es de propiedad fiscal. La mina llevará el nombre de "El Manto". Las minas colindantes son: Julia, Expte. Q-1745-99 y Fortuna. Expte. M-2432-02. — Quedan autorizados para tramitar este expediente el que suscribe; el Vicepresidente Ing. David Santini; el Director-Secretario Titular, doctor Jorge del Río y el Director-Secretario Suplente, doctor Juan José Cordera indistintamente cualquiera de los nombrados, fijando para dichas tramitaciones el mismo domicilio. Será justicia. Fdo.: Oscar Milberg. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas cinco minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 15 de 1941. Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle 25 de Mayo 375, Esc. 201. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre de "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima. Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 24 de la fracción B., de la Sección XXXIII y el punto de extracción de la muestra se encuentra a 100 metros S. 45ºW del vértice Noroeste de la mina "Fortuna". Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119, del Código de Minería. Enero 21 de 1942. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. Buenos Aires, Enero 23 de 1942. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponde, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. Buenos Aires, Enero 29 de 1942. Se registró la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero (mina "El Manto") presentada a nombre de "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima, bajo el número 783, folio 290 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.º 5438-v.11 jun.
e.19 jun.-N.º 5438-v.19 jun.
e.30 jun.-N.º 5438-v.30 jun.

Manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero, mina "La Monita", presentada por "Selección Minera Argentina" Sociedad Anónima, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.º 203.088-41.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe doctor Oscar Mil-

berg, Presidente de la Selección Minera Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N.° 375, 2.° piso, escritorio N.° 201 de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Minas, lugar denominado Andacollo, un yacimiento de cuarzo aurífero, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de varios escarpes hachos aproximadamente 100 metros al Sur, 45° al Oeste del esquinero N. Oeste de la mina Rosario (Expte. T-1126-01). — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre "La Monita". — Las minas colindantes son: Rosario, Expte. T-1126-01 y Juanita, Expte. S-1773-05. — Quedan autorizados para tramitar este expediente el que suscribe; el V. Presidente, Ing. David Santini; el Director Secretario Titular, doctor Jorge del Río y el Director Secretario Suplente, doctor Juan José Cordera, indistintamente cualquiera de los nombrados fijando el mismo domicilio. — Será justicia. — Fdo.: Oscar Milberg. — Recibido en mi oficina, hoy trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las trece horas cinco minutos. — Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 15-41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle 25 de Mayo 375, Esc. 201. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre de "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 24 de la fracción B, de la Sección XXXIII, y el punto de extracción de la muestra se halla a 100 metros S. 45° W. del vértice Norte de la mina "Rosario". — Corresponde a juicio de este Servicio, ordenar el Registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Enero 21 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 23 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, Enero 29 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero (mina "La Monita"), presentada a nombre de "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima, bajo el N.° 782, folio 289 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 5437-v.11 jun.
e.19 jun.-N.° 5437-v.19 jun.
e.30 jun.-N.° 5437-v.30 jun.

Manifestación descubrimiento de cuarzo aurífero "Mina Peludo", presentada a nombre de "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 203.087-1941.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe doctor Oscar Milberg, Presidente de la Selección Minera Argentina, Sociedad Anónima con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N.° 375, 2.° piso, Esc. 201 de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, lugar denominado Andacollo, un yacimiento de cuarzo aurífero, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de dos escarpes hachos aproximadamente a 70 metros al Sur, 45° Este del esquinero N. Este de la mina Rosario, Exp. 1126-01. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre "Peludo". Las minas colindantes son: Rosario, Exp. T. 1126-01 y Juanita, Exp. S-1773-05. — Quedan autorizados para tramitar este expediente el que suscribe; el V. Presidente, Ing. David Santini; el Director-Secretario Titular, Dr. Jorge del Río y el Director-Secretario Suplente, Dr. Juan José Cordera indistintamente cualquiera de los nombrados fijando el mismo domicilio. — Será justicia. — Fdo.: O. Milberg. — Recibido en mi oficina, hoy trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las trece horas, cinco minutos. — Acompaña muestra. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 15-41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle 25 de Mayo 375, Esc. 201. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre de "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, en el lote 24 de la fracción B de la Sección XXXIII y el punto de extracción de la muestra se halla a 70 m. S. 45° E. del vértice Este de la mina "Rosario". — Corresponde a juicio de este Servicio ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Enero 21 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 23 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Buenos Aires, enero 28 de 1942. — Se registró la manifestación de descubrimiento de cuarzo aurífero, (Mina "Peludo"), presentada a nombre de "Selección Minera Argentina", Sociedad Anónima, bajo el N.° 781, folio 289 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.11 jun.-N.° 5436-v.11 jun.
e.19 jun.-N.° 5436-v.19 jun.
e.30 jun.-N.° 5436-v.30 jun.

Manifestación de descubrimiento de carbón mina, "Edith", presentada por Ludovico Simari y Munelau De Giovanni Molina, en el Departamento de Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 203.063-41.

Buenos Aires, Noviembre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Ludovico Simari, mayor de edad, argentino, soltero, empleado y Munelau De Giovanni Molina, mayor de edad, argentino, casado, empleado, constituyendo ambos domicilio en esta Ciudad calle Rivadavia 409, ante el señor Director, se presentan y dicen: Que habiendo descubierto un yacimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquén, en la parte Sud-Este del área que abarca el permiso de cateo concedido por expediente 188.960-1939, vienen a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que la ley determina. La muestra legal que acompaña ha sido extraída de un punto situado a 13.600 metros (trece mil seiscientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez a 10.700 metros (diez mil setecientos metros) al Oeste de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. La mina llevará el nombre de "Edith". No hay minas colindantes. Entienden que la mina más próxima es la mina "Curileuvú" N.° 1 y creen que el terreno es de propiedad fiscal. Sírvase el señor Director ordenar el registro de la presente manifestación de descubrimiento. Será justicia. Fdo.: Ludovico Simari y Munelau De Giovanni. Recibido en mi oficina hoy siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las dieciséis horas treinta y dos minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Noviembre 12-41. Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio de los recurrentes en la calle Rivadavia 409. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Chos-Malal, presentada por los señores Ludovico Simari y Munelau De Giovanni Molina. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de este Servicio en el lote 8, de la fracción D, de la Sección XXX, del territorio citado, afectando terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Estando en forma la solicitud, correspondería disponer el registro y las publicaciones de acuerdo con lo establecido por los Arts. 117-119, del Código de Minería. — Marzo 5 de 1942. — Fdo.: E. A. Martinelli, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117-119, del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1942. Se registró la manifestación de descubrimiento de carbón (mina "Edith"), presentada por los señores Ludovico Simari y Munelau De Giovanni Molina, bajo el N.° 787, folio 293 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 jun.-N.° 5106-v.2 jun.
e.11 jun.-N.° 5106-v.11 jun.
e.19 jun.-N.° 5106v.19 jun.

Manifestación de descubrimiento de carbón, mina "Naunauco T. G.", presentada a nombre del señor Tomás González en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 202.669-1941.

Buenos Aires, octubre de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, constituyendo domicilio en esta Ciudad, Avenida de Mayo 981, ante el señor Director me presento y digo: Que habiendo descubierto un yacimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, vengo a hacer la correspondiente manifestación de descubrimiento a los efectos que manda la ley. — La muestra legal que acompaño ha sido extraída de un punto situado a 2.600 metros (dos mil seiscientos metros) al Sud-42°-Oeste aproximadamente del mojón esquinero Nor-Este del campo del señor Guillermo White. — Dicho mojón es el punto medio del límite Este del lote número 23 de la fracción D., de la Sección XXX, del Neuquén. — No hay minas colindantes. — La mina llevará el nombre de "Naunauco T. G.". — La presente manifestación de descubrimiento está ubicada en la zona que abarca el permiso de cateo concedido 82.708-1940. — Sírvase el señor Director mandar registrar y publicar este escrito de manifestación de descubrimiento. — Será justicia. — Fdo.: Tomás González. — Recibido en mi Oficina hoy primero de octubre de mil novecientos cuarenta y uno siendo las [illegible] horas trece minutos. — Acompaña muestra y duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 4-41. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle Avenida de Mayo 981. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, presentada a nombre del señor Tomás González. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Noviembre 27 de 1941. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1941. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1941. — Se registró la presente manifestación de descubrimiento a nombre de don Tomás González, bajo el número 777, folio 286 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 jun.-N°. 5105-v.2 jun.

e.11 jun.-N.° 5105-v.11 jun.
e.19 jun.-N.° 5105-v.19 jun.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.597-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.597-39, en el que el doctor Enrique García Pinto, por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone:

Trasladar por última vez y como caso de excepción al día veintitrés (23) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión: — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.598-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.598-39, en el que el doctor Enrique García Pinto, por la representación que ejerce solicita una suspensión por el término de tres meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día veintitrés (23) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión: — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición trasladando fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría, (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 188.600-1939.

"Buenos Aires, Mayo 28 de 1942. — Vistas estas actuaciones, expediente número 188.600-39, en el que el señor Adolfo García Pinto, solicita una suspensión por el término de tres meses al plazo de vencimiento del cateo que le ha sido concedido, fundando su pedido en que según lo comprueba con el certificado que acompaña no se han podido efectuar trabajos de exploración durante los meses de noviembre y diciembre de 1941 y enero del año en curso y, Considerando, que como lo informa el Servicio Minero se trata de un tercer pedido de suspensión de término, que si bien es cierto se ajusta a las mismas causas por las que le fueron acordadas las anteriores, esta Dirección lo debe contemplar con un criterio restrictivo, pues de prolongarse un estado de cosas como el presente, haría ilusorio el término que fija el Código de Minería, para la duración de los cateos, y máxime si se tiene en cuenta que los motivos aducidos podrían ser interpretados, no como un impedimento para efectuar los trabajos de exploración, sino como una dificultad para realizarlos, Se dispone: Trasladar por última vez y como caso de excepción al día veinticinco (25) de Junio de mil novecientos cuarenta y dos (1942), la fecha de vencimiento de la presente concesión: — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos, devuélvase el título acompañado, háganse las anotaciones del caso y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve esta actuación hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1890, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 18 de Junio de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

LICITACION PUBLICA N.° 39

(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública por el término de (25) veinticinco días para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de: Materiales telegráficos destinados a los edificios fiscales de Río Gallegos (Dto. 24.°) y Comodoro Rivadavia (Dto.23.°), durante el corriente ejercicio.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 13 de julio de 1942 a las 17 horas en el Salón de Actos Públicos de la Repartición, calle Corrientes N.° 172, 6.° piso.

Por el pliego de condiciones y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), calle Corrientes N.° 172, 6.° piso, de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — José R. Varela, Secretario General Interino.

e.19 jun.-N.° L-1139-v.2 jul.

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.° 211 — (Expte.: 1220-D.A.|942). 1 mesa de cedro para expedición, 1 alzada de 4 metros de largo, con sus cristales para mostrador, de cedro y 1 asta bandera, con grampas.

N.° 212 — (Expte.) 13 metros de brin blanco de hilo y algodón, 10 metros de caños enchapado en bronce, 8 perillas de bronce, 60 anillas de bronce, 4 juegos de tirantes de bronce para terminales de caño, 22 metros de flecos para stores, 6 palos automáticos para stores, 40 metros de cordón blanco y 70 metros de caños de hierro negro.

N.° 213 — (Expte.: 10644-D.A.|942). 120.000 precintos de plomo, redondos.

N.° 214 — (Expte.: 10542.D.A.|942). 350 metros de caño de acero, semipesado, 100 boquillas para caños y 70 tuercas para caños.

N.° 215 — (Expte.: 5802-D.T.|942). 150 interruptores, dos contactos.

N.° 216 — (Expte.: 5590-D.T.|942). 16 descargadores de tensión para 2 líneas a electrodos de carbón.

N.° 217 — (Expte.: 9045-D.A.|942). 450 metros cuadrados sup. de madera de roble, 45 metros de molduras de bronce.

N.° 218 — (Expte.: 10668-D.A.|942). 44 metros cuadrados de terciado de roble de 6 mm. de espesor.

N.° 219 — (Expte.: 10226-D.A.|942). 1 máquina de escribir eléctrica, con todos sus accesorios, de 140 espacios

La apertura de las propuestas se realizará el 22 de junio de 1942, a las 15 horas, en la Oficina de Compras, calle Corrientes N.° 106, 6.° piso.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — Jefe de Compras.

e19 jun.-N.° L-1145-v.22 jun.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen

Llámase a tercera licitación pública para el día 13 de julio de 1942, a las 14 horas, para la construcción de un pabellón para tuberculosos en el Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen. — Tal licitación tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria número 450 3.° piso, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la ciudad de Viedma. — Los documentos relacionados con esta licitación, pueden consultarse desde ya en la Sección de Contrucciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Bolívar número 1128|30, Capital Federal y en el citado Juzgado Letrado, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 19 de 1942. — El Director General de Administración.

e.19 jun.-N.° L-1099-v.2 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación privada para la adquisición de 200 metros de varilla de hierro de 3|8, y 10 metros cuadrados de chapa de hierro de 2mm., con destino a la Cárcel de Tierra del Fuego.

La licitación se llevará a cabo el día 24 de junio de 1942, a las 16 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 Junio de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 jun.-N.° L-1156-v.23 jun.

Llámase a licitación privada para la adquisición de 3.000 kilos de cemento blanco nacional, y 400 kilos de negro manganeso, con destino a la Cárcel de Rawson (Chubut).

La licitación se llevará a cabo el día 24 de junio de 1942, a las 15,30 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 jun.-N.° L-1158-v.23 jun.

Llámase a licitación privada para la adquisición de 6.000 kilos de revoque para frente H. F. 4 tipo "Super Iggam", con destino a la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz).

La licitación se llevará a cabo el día 24 de junio de 1942, a las 15,45 horas, en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 jun.-N.° L-1159-v.23 jun.

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de 20 días, a contar del 19 del corriente, para la adquisición de un camión destinado a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), de las siguientes características:

Camión modelo 1942, de una tonelada aproximadamente, con carrocería para el transporte de diez reclusos; bancos laterales dispuestos en su interior; puerta trasera con cerraduras de embutir tipo yale; persiana de ventilación en ambos lados en su parte superior; esqueleto de madera dura y forro de chapa de hierro número 20; pintura al duco; cámaras y cubiertas reforzadas; con todos sus accesorios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la oficina de Suministros (Paraguay 1178), cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

El acto de la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de julio de 1942, a las 12.30 hs., en la oficina de Suministros mencionada, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e.19 jun.-N.° L.-1137-v25 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Ayacucho 1250.

Llámase a licitación pública N.° 65|42, para el día 14 de julio de 1942, a las 12,30 horas, para la provisión de: Material refractario (cementos, ladrillos, tierra refractaria). — Maderas (algarrobo, haya, pinotea, peteriby, pino Brasil, quebracho blanco). Pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás vegetal, barnices, esmaltes, pintura en pasta). —Productos químicos. Acidos (sulfúrico, clorhídrico, nítrico comercial y fosfórico), alcohol puro, algodón hidrófilo, amoníaco, azufre, bicarbonato de soda, naftalina en escamas, soda cáustica, soda común. — Telas (bramante, paño de lana, moletón). — Combustibles (carbón Cardiff, carbón de fragua, cocke de fundición, leña de quebracho colorado). — Varios (aceite de colza, jabón puro), con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Ayacucho 1250, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jun.-N.° L-1148-v.2 jul.

Llámase a licitación pública N.° 64|42, para el día 14 de julio de 1942, a las 12,15 hs. para la provisión de: Artículos para electricidad (alambre, cable, caño de acero, cordón, lámparas, cinta aisladora). — Artículos de ferretería (anteojos con protección, cepillos de acero, cabo de madera, clavos, destornilladores, empaquetaduras de amianto, estopa blanca, llaves, limas, ocre rojo, pasta esmeril, palas, pinceles, rastrillos, trapo blanco, tornillos, tejido de alambre, tornos de banco y de pie, etc.), con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Ayacucho 1250, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jun.-N.° L-1149-v.2 jul.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

—Expte. 7.052.DTP.942—

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10 equipos motobombas portátiles para achique y servicio de auxilio, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de agosto próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L.-1136-v25 jun.

—Expte. 31.899.DC.941—

Llámase a nueva licitación pública para la provisión de 4 equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada para el Distrito Bell Ville (Córdoba). El pliego de condiciones modificado puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 18 de agosto próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L-1135-v.25 jun.

—Expte. 10.243.Pv.942—

Llámase a licitación pública para la provisión de 2 equipos Diesel bomba con destino a la localidad de Recreo (Provincia de Catamarca). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, calle Charcas 1840, de 12 a 15. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de agosto próximo, a las 15,30, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L.-1134-v.25 jun.

—Expte. 8.765.DEPI.942—

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la construcción del colector general y segunda cloaca máxima de la Ciudad de Salta, que por resolución del día de la fecha se ha postergado el remate para el 16 de julio próximo a las 15 y 30, y se ha modificado el pliego de condiciones en la forma que se hará conocer a quienes hayan adquirido la documentación respectiva. Las propuestas podrán presentarse en las Oficinas del Juzgado Federal de Salta, hasta el día 8 de julio o en la Secretaría General de la Institución, Charcas 1840, Buenos Aires, hasta el día y hora indicados al principio. — Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — El Secretario General.

e.19 jun.-N.° L.-1125-v.25 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Reinaldo Alfredo Bousquet o Busquet, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 jun.-N.° 1287 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Elsa Susana Schneider, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 5 de 1942. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. Centro.

e.11 jun.-N.° 1229-s|p.p.-v.18 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Vera, para que dentro de dicho término coeparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 15 de junio de 1942. — Raúl Pizarro Miguens, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 jun.-N.° 1283 s|p.p.-v.27 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza al prófugo Salvador Meglia, procesado por el delito de defraudación (Causa 13.166), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Hernán Abel Pessagno, Justo E. Rojo, secretarios.

e.19 jun.-N.° 1284 s|p.p.-v.27 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza a la prófuga María Matilde Acosta de Anachuri, procesada por el delito de defraudación (Causa 13.162) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1942. — Hernán Abel Pessagno, Justo E. Rojo, secretarios.

e.19 jun.-N.° 1285 s|p.p.-v.27 jul.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 26

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado número 26 de esta Capital doctor Eduardo A. Broquen, se hace saber por el término de tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Ramallo entre Nueva y Grecia, parroquia 18, manzana 99, parcela 6, del Catastro Municipal, que en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de afirmados, expediente judicial número 8411, por la Secretaría del autorizante se ha dictado la sentencia siguiente: "Buenos Aires, Septiembre 9 de 1936. — Autos y Vistos: Resultando de este juicio que el demandado no ha pagado ni opuesto excepciones dentro del término legal y estando vencido; fallo: esta causa ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Regulo los honorarios del procurador Domingo Greco, en la suma de treinta pesos m|nacional y los del letrado patrocinante en la de cincuenta pesos de igual moneda. Notifíquese. E. A. Broquen. — Ante mí: Carlos A. Novaro.

Buenos Aires, Junio 11 de 1942. — Carlos Quesada, Oficial 1.°.

e.19 jun.-N.° 1286 s|p.p.-v 23 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOTEGO

Sociedad Textil de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, el doctor Francisco Hirsch, mayor de edad, paraguayo, casado, hábil, domiciliado en la calle San Martín 424, expone: Que de sus ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una, representadas en la compañía **Sotego, Sociedad Textil de Responsabilidad Limitada**, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número dos al folio ciento trece del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, su contrato primitivo y sus posteriores modificaciones en el mismo Registro con fecha dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número cuatrocientos ochenta y tres al folio trescientos noventa y siete del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número trescientos ochenta y cuatro al folio ciento diez y nueve, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede al señor Enrique Carlos Goldberger de Buda, mayor de edad, austríaco, soltero, hábil, domiciliado en la calle San Martín 424, diez cuotas de cien pesos cada una, aportadas en dinero efectivo y cuarenta cuotas de cincuenta pesos cada una, integradas de cincuenta por ciento. — El señor Enrique Carlos Goldberger de Buda manifiesta su conformidad a esta cesión, comprometiéndose a integrar los restantes cincuenta por ciento de dichas cuarenta cuotas a medida que las necesidades del negocio lo requieran. — El señor Ricardo Schwackhoefer expresa su conformidad a la transferencia de cincuenta cuotas de las ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos cada una del doctor Francisco Hirsch. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha ut-supra autorizando al doctor Erwin Paneth a realizar lor trámites legales derivados de este acto hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Junio 10 de 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 jun.-N.° 5753-v.25 jun.

TRASCONTINENTAL, INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato y modificación:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 26 días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos ante los testigos al final firmado comparecen don Mauricio Lipschutz, casado mayor de edad, argentino, domiciliado Moldes mil seiscientos cuarenta y dos y don Boris Holzmann, soltero, mayor de edad, ruso, domiciliado Juncal dos mil quinientos ochenta y uno, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Los comparecientes exponen: Que formalizan por este acto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguientes cláusulas: Primero: En la fecha queda constituída la expresada Sociedad que girará bajo el rubro Trascontinental Industria y Comercio y tendrá su sede en esta Capital calle Tucumán quinientos treinta y seis. — Segundo: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la compra y venta de mercaderías, financiaciones, operacio-

nes de importación y exportación entre los paises americanos, y extranjeros en general, representaciones de casas americanas, explotación de industrias y de marcas y patentes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional en mercaderías cuyo inventario se acompaña al presente por valor de treinta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro cts. moneda nacional, y que se encuentra depositada en la calle Uspallata dos mil setecientos cuarenta y uno de la firma ''Da Ponte''. — Este capital queda suscripto e integrado totalmente por partes iguales por cada uno de los comparecientes. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, y asimismo el uso de la firma social en los contratos, cheques, pagarés y toda otra clase de documentos similares, estará a cargo de los socios conjuntamente, pudiendo sin embargo cada uno de ellos indistintamente hacer uso de la firma social suscribiendo otra clase de papeles que no creen obligación alguna a cargo de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad podrá tener apoderados generales y especiales para cualquier clase de asunto de su objeto pero tales poderes solo podrán otorgarse por ambos socios conjuntamente. — Sexto: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año un balance general que deberá ser aprobado con conformidad de los dos socios. — Séptimo: El término de duración de la Sociedad será de dos años prorrogables por cinco años más. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas serán divididas y soportadas en igual proporción por ambos socios salvo el caso de admisión de nuevo socio o aumento de capital en cuyo caso por acto complementario de esta escritura se establecerá y publicará las variantes consiguientes. — Noveno: Del producido de los balances anuales una vez satisfechas las cargas de la Sociedad ambos socios podrán dividir las utilidades por mitades salvo un diez por ciento que se destinará a reserva de capital. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad no será disuelta si no que continuará hasta la terminación del plazo fijado entre el socio interviniente y los herederos del fallecido los que en caso de ser varios deberán designar uno para unificar su intervención y gestión en la Sociedad. — Undécimo: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se nombrará un árbitro por cada uno de ellos los que procederán a la designación de un tercero cuyo laudo será inapelable. — En esta forma dejan constituída la Sociedad obligándose recíprocamente a la fiel observancia de todo lo pactado. — Sobrerraspado: ''Transcontinental Industria y Comercio'' Vale Testado: ''mi el escribano autorizante'' No vale. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, entre los Señores Mauricio Lipschutz, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Moldes mil seiscientos cuarenta y dos y Boris Holzmann, soltero, mayor de edad, ruso, domiciliado Juncal dos mil quinientos ochenta y uno, ambos de este vecindario, personas hábiles y únicos integrantes de la Sociedad Transcontinental Industria y Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en introducir modificaciones en las cláusulas Primera y Tercera del contrato de sociedad suscripto con fecha veinte y seis de marzo del corriente año, las que quedarán ampliadas en las siguientes formas: Primera: En la fecha queda constituída la expresada Sociedad que girará bajo el rubro ''Trascontinental Industria y Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y tendrá su sede en esta Capital calle Tucumán quinientos treinta y seis. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional en mercaderías, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, cuyo inventario se acompaña al presente por el valor de treinta mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro cts. moneda nacional, y que se encuentra depositada en la calle Uspallata dos mil setecientos cuarenta y uno de la firma ''Da Ponte''. —Este capital queda suscripto e integrado totalmente por partes iguales por cada uno de los comparecientes. — s|r. ''Mayo'' Vale.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1942. — Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-N.º 5793-v.25 jun.

MODAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, entre los señores León Modai, de nacionalidad italiana, soltero, domiciliado en Canning dos mil novecientos cuatro, cuarto piso, ''A''; Mauricio Modai, de nacionalidad italiana, casado, domiciliado en Canning, dos mil novecientos cuatro, cuarto piso, ''B'' y Alberto Modai, turco, soltero, domiciliado en Canning dos mil novecientos cuatro, cuarto piso, ''A'', convienen el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro ''Modai'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, a partir de su inscripción legal. — Segundo: Esta Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta de tejidos y anexos, y todas las operaciones necesarias a esos fines, y fija su domicilio en la calle Alsina mil trescientos sesentisiete. — Tercero: Esta Sociedad continuará los negocios de la extinguida firma ''Leone Modai'', de cuyo activo y pasivo se hace cargo, cumplidos los requisitos exigidos en la Ley once mil ochocientos sesentisiete. — Cuarto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios, en carácter de gerentes, quienes usarán independientemente, el rubro social para todas las operaciones de la Sociedad, el que no podrá ser empleado en fianzas o garantías para terceros. — Quinta: El capital social es de pesos Ciento veinte y cinco mil, divididos en cuotas de mil pesos, suscrito e integrado en la proporción y naturaleza de aporte siguientes: León Modai, totalmente, cuarenta y tres cuotas, en mercaderías y demás valores o créditos existentes en el activo neto de la extinguida firma ''Leone Modai'', de la cual era titular este socio, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye, conforme al inventario y balance practicado, que las partes manifiestan conocer y aceptar; Mauricio Modai, cuarenta y dos cuotas, importe del crédito que poseía contra la firma ''Leone Modai'', y que le reconocen formalmente sus coasociados, cuyo equivalente existe en mercaderías y otros valores en el activo de la citada razón, de acuerdo al mencionado balance, que pasa a la que se constituye; Alberto Modai, cuarenta cuotas, en efectivo contante, de las que integra el cincuenta por ciento mediante el depósito legal, debiendo integrar el resto en el término de treinta días. — Sexto: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad se distribuirán en la siguiente proporción: León Modai, treinta y ocho por ciento; Mauricio Modai, treinta y siete por ciento y Alberto Modai, veinticinco por ciento, gozando cada socio de un sueldo de pesos Cuatrocientos mensuales, que se imputarán a gastos generales. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general que determinrá las ganancias o pérdidas y mediante el cual se constituirán las reservas legales y amortizarán las existencias en la proporción que los socios determinen, y que se considerará aprobado si no es objetado dentro de los veinte días de su facción, pasando las utilidades a los ejercicios siguientes. — Octavo: Los socios gerentes firmarán los instrumentos públicos y privados necesarios al giro de la Sociedad, y tendrán facultad para percibir, conferir poderes generales o especiales, de administración o judiciales y revocarlos. Esta mención de facultades no es limitativa, remitiéndose los firmantes a su respecto, como para todas las cuestiones no previstas en este contrato, a las normas de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y del Código de Comercio. — Noveno. Las decisiones sobre actos relativos al funcionamiento de la Sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de cuotavotos, de las que se dejará constancia, como de toda resolución importante en un libro de actas. — Décimo: Toda divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, por laudo inapelable con exclusión de la vía judicial. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, declarada judicialmente, se practicará de inmediato un balance. — Los sobrevivientes decidirán por mayoría la continuación o disolución de la Sociedad, abonándose en este caso el remanente que exista, en proporción a los aportes efectuados. Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constitutivo de ''Modai'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se obligan las partes a respetar y cumplir de acuerdo a derecho, suscribiéndolo de conformidad en el sello doscientos noventinueve mil cuatrocientos sesentitrés y el presente, serie B, original y dos ejemplares más del mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: León Modai. M. Modai. A. Modai.

Buenos Aires, 12 Junio 1942. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 jun.-N.º 5782-v.25 jun.

«DIATOMAE»

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 196. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que se citarán, comparecen los Señores Don Preston Ames, uruguayo, casado, domiciliado en Lavalle ochocientos veintitrés, Don Adolfo Eastman Lowry, uruguayo, casado, domiciliado en Reconquista mil setenta y nueve y Don Werner Kimbaum, argentino, casado, domiciliado en Junín mil ciento setenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que, por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la Sociedad ''Diatomae'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad, actualmente calle Reconquista mil setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias a representaciones en cualquier punto de la República y|o del extranjero, si así lo convinieren los socios. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta del mineral en bruto de diatomita y a la industrialización de la diatomita como material aislante y a todas aquellas otras aplicaciones que de común acuerdo se resuelva adoptar. — Tercero: La Sociedad durará hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pero se considerará automáticamente prorrogada cada vez por cinco años, si alguno de los socios no denunciara el contrato con seis meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. — Estas prórrogas pueden ser sucesivas e indefinidas. —Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social conjuntamente, firmando con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la Sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con limitación de no comprometerla en garantías o fianzas ajenas a la sociedad; sus facultades serán las siguientes: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra institución que convenga en plaza, aceptando las respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones: realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según el Código Civil requiera poderes especiales, pudiendo asimismo conferir mandatos generales o especiales, siendo esta enumeración explicativa y no limitativa. — A los efectos de la administración financiera de la sociedad, y exclusivamente a este respecto y sin que ello importe contradecir lo establecido en el primer párrafo de este artículo, la sociedad podrá abrir una cuenta bancaria especial en la que se operará con la firma de solo dos cualesquiera de los socios. — Quinto: Todas las decisiones que comprometan u obliguen a la sociedad, así como la ampliación de su objeto social a actividades afines, serán tomadas por unanimidad de los tres socios, a cuyo efecto se llevará un libro de actas debidamente rubricado, donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Adolfo Eastman Lowry, diez cuotas de mil pesos cada una, en dinero efectivo; el socio Werner Kimbaum, diez cuotas de mil pesos cada una, también en dinero efectivo; el socio Preston Ames, aporta lo detallado a continuación en los incisos «a» «b» y «c», a lo que todos los socios le asignan y reconocen de común acuerdo un valor de veinte mil pesos moneda nacional, representado por el equivalente de veinte cuotas de mil pesos cada una. — Lo aportado por el socio Señor Ames es: «a») La propiedad de la marca «Silexel» registrada a su nombre en el Registro de Patentes y Marcas, con fecha Abril nueve de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ciento ochenta mil cuatrocientos nueve y que por este acto se incorpora a la sociedad, comprometiéndose el Señor Ames a solicitar y diligenciar la respectiva transferencia. — «b») Sus derechos y acciones sobre el pedimento de cateo que tramita ante la Dirección de Minas y Geología de la Nación, por expediente número doscientos dos seiscientos quince, cuarenta y uno, con referencia al lugar sito en la laguna de Socompa, en la Gobernación de Los Andes, comprometiéndose a efectuar los trámites necesarios para transformarlo en pertenencia minera que transferirá a la Sociedad. — «c») Su fórmula de transformación de mineral de diatomita en un material plástico, aislante y térmico que el Señor Ames patentará a su nombre, obligándose a transferirlo a la Sociedad si se lo acuerda. —Queda especialmente convenido entre los socios que tanto la fórmula que actualmente usa el Señor Ames para preparar el producto, como las nuevas que pueda encontrar o aplicar en el futuro dentro del ramo de aislación, serán patentados por él y transferidos a la sociedad, pudiendo registrarse bajo distinto nombre para distinguirlos entre ellos. — Queda también entendido que el Señor Ames podrá disponer para su beneficio personal de cualquier cantidad de diatomita del mencionado yacimiento, siempre que ello no afecte las necesidades de la sociedad, ni se destine a fines incluídos en su objeto social. — El cincuenta por ciento del capital en efectivo será integrado por cada socio con el depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, y el saldo de ese capital en efectivo se integrará dentro de los ciento veinte días de inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo desee; el primer balance general se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Cada treinta y uno de Diciembre, empezando por el corriente año, se efectuarán balances parciales y si de ellos resultaren beneficios líquidos, éstos serán distribuídos entre los socios, previa deducción de las reservas que se crean por el presente contrato. — Octavo: Las ganancias y las pérdidas, serán distribuídas o soportadas por los socios en la misma proporción de sus aportes; de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, sin perjuicio de otros fondos de reserva que los socios resuelvan crear. — No podrán hacerse distribución de utilidades que no sean líquidas y realizadas. — Noveno: Del producto de las ventas que la sociedad realice mensualmente, se tomará un diez por ciento para ser distribuído también mensualmente entre los socios con carácter de sueldo o asignación y en proporción a sus respectivos aportes, con cargo a gastos generales, aumentando este porcentaje si así lo convinieran. — Décimo: Los socios pueden dedicarse a otras actividades, siempre que ellas no sean contrarias o que compitan con los fines de la sociedad. — Undécimo: La disolución y liquidación se

hará en la forma que decidan los socios, o en su defecto se procederá de acuerdo al Código de Comercio. — El capital se reintegrará a los socios en la misma forma en que fué aportado, es decir que los Señores Eastman y Kimbaum retiran su capital en efectivo quedando el Señor Ames con las fórmulas, marcas, patentes y pertenencias mineras que se hubieren transferido a la sociedad en virtud de este contrato. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el vencimiento legal de su constitución o prórroga en su caso. — Los herederos del socio fallecido unificarán su representación. — Duodécimo: Toda divergencia que pudiera surgir entre los socios, será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de nacionalidad o domicilio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída y ratificada la firman con los testigos Don Fernando Félix Nicola y Don Guillermo A. Cabanius, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Ames. — A. Eastman Lowry. — Werner Kimbaum. — Tgo.: F. Nicola. — Tgo.: G. A. Cabanius. — (Hay un sello). — Ante mí: J. H. Martínez Medrano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y seis del Registro ciento veintiocho, doy fe. — Para la Sociedad «Diatomac» Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el trescientos ochenta mil ciento setenta y cinco al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece días de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1942. —

Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.19 jun.-N.º 5787-v.25 jun.

W. H. DOUBELL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "W. H. Doubell y Cía." que se transcribe a continuación:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, entre Don Wilfred Herbert Doubell (que firma W. H. Doubell), casado, de cincuenta años de edad, con domicilio en Ugarteche 3050, Dpto. 139, 6.º piso; Don Fernando Manuel García Arango (que firma F. García Arango), casado, de veintinueve años, con domicilio en Córdoba 363, 1.º piso; Doña Zulema O. del Corne, soltera, de treinta y un años, domiciliada en Junín 1255, Dto. B.; y Don José Manuel Moraña, soltero, de veinticinco años, domiciliado en Venezuela 3245; todos argentinos y de esta Capital; se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "W. H. Doubell y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto el ramo de publicidad en general; el asesoramiento publicitario de índole comercial o civil; la ejecución y realización de planes de propaganda por aplicación de todos los sistemas conocidos o que en el futuro se crearen; la locación, compra, venta y|o fabricación de objetos destinados a propaganda de productos de cualquier clase; organización de exposiciones o exhibiciones, etc. Podrá dar y recibir comisiones o conferir representación de firmas locales o extranjeras de publicidad. — Tercera: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta a pedido de los socios que posean como mínimo tres cuartas partes de las cuotas de capital, mediante aviso que deberá darse a los demás socios seis meses antes de la terminación de cualquier ejercicio anual, salvo que por mutuo acuerdo entre todos los socios se convenga otra cosa. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de $ 12.000 m|l. en dinero efectivo, dividido en 120 cuotas de $ 100 m|l. cada una, el que será suscripto y aportado a razón de treinta cuotas, o sea $ 3.000 m|l., por cada socio. — El 50 o|o se deposita en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad a constituirse, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11.645. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado por mayoría de votos de los socios y hasta donde fuese necesario y conveniente para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de ese aumento deberán ser ofrecidas, en primer término, a los mismos socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán con las facultades acordadas por la ley de la materia (Art. 16.º). — Séptima: Queda nombrado primer gerente, Don W. H. Doubell, argentino, con domicilio en el lugar indicado precedentemente. — Octava: Los gerentes podrán ser separados de sus cargos, en cualquier momento por mayoría absoluta de votos, sin necesidad de que se den explicaciones de los motivos de la separación, procediéndose a nombrar el o los nuevos, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 13.º de la Ley 11.645. — Novena. El ejercicio financiero comienza el 1.º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, debiendo prepararse el balance dentro de los dos meses subsiguientes a su cierre. — Las utilidades, previa deducción de la reserva legal (cinco por ciento, según el Art. 20.º de la Ley 11.645), se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto y realizado por cada uno. — Las pérdidas, en su caso, serán cubiertas con bienes y fondo o fondos de reserva de la sociedad, pues quedan limitadas las responsabilidades de los socios, al monto de sus respectivos aportes. — Verificado el balance por el o los revisadores de cuentas que al efecto se designen, lo suscribirán todos los socios presentes al tiempo de su formación, dejando constancia en el libro de actas. — Décima: La voluntad de los socios será expresada por las resoluciones que se adopten en reuniones que se celebrarán en las fechas que el gerente determine. — Los demás socios podrán pedir al gerente su convocatoria, debiendo éste acceder siempre que los peticionantes representen la mayoría del capital. — Son facultades especiales de este consejo: a) nombrar y remover al o a los gerentes; b) aprobar o rechazar el balance anual; c) fijar la retribución del personal, incluso la del gerente y socios que trabajen en la sociedad. La modificación de los sueldos asignados al gerente y|o socios sólo podrá hacerse efectiva a partir del ejercicio entrante a la fecha de la resolución, salvo que se convenga otra cosa por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes de capital; e) adoptar todas las providencias que interesen a la sociedad. — En estas reuniones, cada cuota da derecho a un voto, y el quórum será el de la mayoría absoluta de capital. — Sus resoluciones se harán constar en un libro de actas. — Undécima: El fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios no da lugar a la disolución de la sociedad, la que continuará con los restantes, quienes tendrán derecho a adquirir, en proporción a sus cuotas de capital, las del socio fallecido, interdicto o fallido, abonando a sus herederos o representantes legales su valor en dinero efectivo, de acuerdo al último balance general y en una sola vez o en seis cuotas mensuales iguales. — Con el voto favorable prescripto en el Art. 12.º de la Ley 11.645, podrá decidirse la incorporación de herederos o legatarios en las mismas condiciones que el socio fallecido en cuyo caso la cuota del mismo permanecerá indivisible, asumiendo la representación uno de los causa-habientes con poderes suficientes. — Duodécima: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad si no con el número de votos favorables y demás condiciones indicadas en el Art. 12.º de la Ley 11.645. — Décimo tercera. Sin limitar las facultades que para realizar negocios le acuerda la Ley 11.645, la sociedad podrá comprar bienes y valores inmuebles de toda clase, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria; contraer préstamos en bancos u otras instituciones con o sin garantía; celebrar contratos de arrendamientos y locación, y rescindirlos; transar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le confieren; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos; y registrar marcas y patentes, siendo este detalle simplemente enunciativo y no taxativo. — Décimo cuarta: Queda prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto y dar fianza o garantías en favor de terceros. — Décimo quinta: En caso de decidirse la liquidación de la sociedad, ésta será practicada por uno o más liquidadores nombrados por mayoría de votos, procediéndose en la forma prescripta en el Art. 434 y subsiguientes del Código de Comercio. — Décimo sexta: Toda diferencia de opinión que se suscite entre los socios y el gerente o entre uno y otro de ellos, sobre cuestiones relacionadas con la explotación del negocio o la conveniencia de emprender o abstenerse de una operación cualquiera, o las relaciones con el personal, serán resueltas por mayoría de votos. — Décimo séptima: Toda divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia de esta sociedad y su liquidación, será sometida a resolución de árbitros amigables, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que dicten. — Su nombramiento se hará uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercero. — Transitorio: El Señor W. H. Doubell queda facultado para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción del presente contrato, como así también para la rubricación de los libros de la sociedad, firmando escritos, solicitudes y demás resguardos que fuera menester. — Bajo las condiciones expresadas queda formalizada la presente sociedad objeto de este contrato, el cual firman en el lugar y fecha ut supra, habiéndose redactado en los sellos números un millón quinientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta; un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho; y ciento noventa y nueve mil trescientos setenta y tres, estando todas sus fojas firmadas por los socios. — W. H. Doubell; F. García Arango, Zulema O. del Corne; José M. Moraña.

Buenos Aires, Junio 10 de 1942. —

Mario Lassaga, secretario.

e.19 jun.-N.º 5803-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de ocho días que por auto dictado el 8 de noviembre de 1940, ha sido declarado en estado de quiebra **Celestino Magín González,** fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de octubre de 1940. Igualmente se hace saber que se nombró síndico al contador don Emilio Adolfo Fábregas, y se fijó el plazo de quince días, para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez, la audiencia del día 31 de julio de 1942, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación correspondiente, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Además se resolvió: 1.º) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — 2.º) La prohibición de hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, Junio 16 de 1942. —

Isaac Leff, secretario.

e.19 jun.-N.º 5770-v.30 jun.

Se hace saber por el término de cinco días, por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, que la sociedad de responsabilidad limitada **"Garages Sipa"**, con domicilio en la calle Caracas 1462, ha modificado la cláusula primera de su contrato de sociedad de fecha 11 de marzo de 1942, en la siguiente forma:

Primera: La Sociedad se denominará "Garages Sipa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Caracas 1462, y se dedicará a la explotación de garages, compra y venta de automóviles.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. —

Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 jun.-N.º 5795-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha presentado **"Telagoma", Sociedad de Responsabilidad Limitada,** solicitando la inscripción de reducción de su capital social en la suma de c|$, 470.000, y reformados los artículos 5.º y 7.º del contrato social que quedan del siguiente tenor: — Artículo 5.º: — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de (c|$, 10.000), diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 100 cuotas de (c|$, 100), cien pesos cada una, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: a) Cincuenta (50) cuotas de c|$, 100, cada una o sea por un valor nominal de c|$, 5.000, a Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía. — b) Veinticuatro (24) cuotas de c|$, 100, cada una o sea un valor nominal de c|$, 2.400, al señor Ernesto Leib. — c) Doce (12) cuotas de c|$, 100, cada una o sea un valor nominal de c|$, 1.200, al señor Pablo Lenzner. — d) Catorce (14) cuotas de c|$, 100, cada una o sea un valor nominal de c|$, 1.400, al señor Gerardo Lienau. — Artículo 7.º: — Los balances anuales se practicarán al 31 de diciembre de cada año. — La ganancia líquida y realizada después de hacer las deducciones que correspondan para formar el Fondo de Reserva Legal y de aquéllas que los socios crean conveniente hacer en concepto de amortizaciones o reservas especiales, el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de las cuotas que posean. — Todo lo cual resulta del contrato privado de fecha 31 de mayo de 1942.

Buenos Aires, Junio 17 de 1942. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 jun.-N.º 5800-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha 13 de junio de 1942, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, la sociedad de responsabilidad limitada **"Natalio Faur y Lati, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, aumentó el sueldo de los socios gerentes, modificando en consecuencia la cláusula novena del contrato, así: — "Los socios gerentes percibirán mensualmente las siguientes sumas: — El señor Faur, mil pesos nacionales como sueldo y cien pesos para gastos de movilidad y automóvil y el señor Lati, quinientos pesos de igual moneda como sueldo; las cuales se cargarán a la cuenta de gastos generales".

Buenos Aires, Junio 17 de 1942. —

Adolfo J. Serra, secretario.

e.19 jun.-N.º 5729-v.25 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS MUNICIPALES

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de julio de 1942, de los siguientes empréstitos:

Empréstito de Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 12.ª, v$n. 361.700.
Empréstito de Pavimentación 1910, Ley 7091, Serie 13.ª, v$n. 347.500.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 5.ª, v$n. 546.800.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 6.ª, v$n. 742.000.
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, Serie 8.ª, v$n. 213.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258,74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 5 de junio de 1942.

e.5 jun.-v.19 jun.

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, se procederá a licitar la ampliación resuelta para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de julio de 1942, del empréstito Pavimentación 1910, 12.ª serie, Ley 7091, en la suma de v$n. 500.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258,74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 1.° de julio próximo hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.8 jun.-v.19 jun.

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 19 de junio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1 de Julio de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "C", v$n 2.015.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258,74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1 de julio próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1942.

e.5 jun.-v. 19 jun.

Se hace saber a los interesados que el día 3 de julio de 1942, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de julio de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "E" v$n. 1.423.000.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258,74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de julio próximo hasta el 14 de agosto de 1942.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942.

e.19 jun.-v.3 jul.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Pago Dividendo

Se previene a los señores accionistas, que el dividendo correspondiente al Ejercicio 1941|42, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 229, el día 24 de junio corriente, de 14.30 a 16.30 horas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 5771-v.23 jun.

AZUCARERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores tenedores de debentures, que de acuerdo al sorteo efectuado el día 16 de junio de 1942, ante el escribano don Leopoldo Gutiérrez Reto, han sido sorteados los siguientes debentures:

Para su rescate el 30 de junio de 1942 $ 8.000 o|s. v|n.

	o$s.
1 título de $ 5.000 o|s. v|n. N.° 13	5.000.—
3 títulos de $ 1.000 o|s. c|u. v|n., Nos. 80, 165 y 207 . .	3.000.—
	8.000.—

Para su rescate el 31 de diciembre de 1942 $ 12.000 o|s. v|n.

	o$s.
1 título de $ 5.000 o|s. v|n. N.° 17	5.000.—
6 títulos de $ 1.000 o|s. v|n. c|u., Nos. 54, 77, 112, 150, 194 y 261	6.000.—
10 títulos de $ 100 o|s. v|n. c|u., Nos. 751, 773, 822, 850, 878, 903, 934, 953, 1016 y 1045	1.000.—
	12.000.—

El Presidente.

e.19 jun.-N.° 5789-v.25 jun.

S. A. RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"

Se hace saber a los accionistas de la Sociedad Anónima Rural y Financiera "Victoria" a los efectos del artículo séptimo de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir la 2a., 3a., 4a. y 5a., Series de acciones del capital social y que deben hacer uso de sus derechos de preferencia antes del d'a 30 de junio de 1942. — Buenos Aires, Junio 18 de 1942. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 5747-v.23 jun.

CREODEMA S. A. INDUSTRIAL ARGENTINA

Con capital autorizado de $ 500.000, avisa a los señores accionistas para que puedan hacer uso de su derecho antes del 16 de Julio de 1942, que se ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones de 50 acciones cada serie y de un mil pesos cada acción, llevándose el capital de pesos 300.000 a pesos 500.000.

e.16 jun.-N.° 5607-v.4 jul.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281. Avisa: Mauricia Rodríguez de Llavona, vende a Muiño Hermanos, despacho de pan, Avenida de los Constituyentes 4361. — Reclamos Larrea 281, domicilio constituído. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

e.19 jun.-N.° 5725-v.25 jun.

Antonio Baccino, oficinas Larrea 281. Avisa: que los señores Amílcar José y Andrés Egidio Taddeo, vende al señor Carlos Verdese, sus negocios de confitería y panadería, "Galileo", sitos en la calle Rioja 2131|33 y anexo Avenida Sáenz 951, libre de gravámenes. — Reclamos Larrea 281, domicilio constituído. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

e.19 jun.-N.° 5726-v.25 jun.

Aguilera y Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 528, remataremos el 25 de junio, a las 14 horas, restaurant, Salta 1586, orden Augusto Mendes y Manuel Ramos D'Aguiar. Reclamaciones nuestras oficinas, domicilio de los dueños.

e.19 jun.-N.° 5730-v.25 jun.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Estela Manchinandiarena de Mendibal vende su despacho pan y ventas de helados, sito Castillo 434, donde se domicilia, a Rafaela Mariano de Yoana, domiciliada Rivadavia 2617. — Reclamaciones ley.

e.19 jun.-N.° 5732-v.25 jun.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos nacional y provinciales, oficinas Rivadavia 7849, T. 67-3197, avisan: Antonio Gómez vende parte mitad a Pablo Sebastián José Recasens, que firma Pablo Recansens, café, bar, billares, denominado "Munich", sito Boedo 963, domicilio, éste, de las partes. Reclamaciones de ley interponerlas nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 5733-v.25 jun.

G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 7849, avisan: se vende pizzería, despacho vinos y cerveza, Anchorena 591, vendedor: José Pahor, domiciliado Rivadavia 7849; comprador: Antonio Cuda, domiciliado negocio. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 5734-v.25 jun.

Inza Hnos., con negocio de accesorios para automóviles en la calle Rivadavia 2099, domicilio contratantes, transfieren su activo y pasivo por disolución social a Santiago y Ricardo Inza. Reclamaciones de ley en el domicilio de los contratantes.

e.19 jun.-N.° 5735-v.25 jun.

La escribanía Ansaldo-D'Alessio, Lavalle 1362, para reclamaciones de ley, avisa que las socias comanditarias Elvira María Serra y Elena Serra, de la Sociedad "Serra Hermanos y Compañía", propietaria de la fábrica de carros, carrocerías y anexos, calle Salom 376, Santa Magdalena 377 y Alberti 1862|68|70, transfieren por retiro, su parte de activo y pasivo a sus socios Jaime Enrique, José y Carlos Serra. Domicilio de las partes: Salom N.° 386.

e.19 jun.-N.° 5739-v.25 jun.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, of., Alv. Thomas 1860, 51-2361, que los señores José Gallardón y Mario Varangot, venden al Sr. Temar Gómez el buffet del Racing Club, anexo Villa del Parque, sito Nogoyá 3045, domicilio de las partes.

e.19 jun.-N.° 5769-v.25 jun.

Avisa: Joaquín Alvarez, contador público nacional, Paraná 690, que con su intervención y con antigüedad al primero del corriente, los señores Manuel Menéndez Menéndez, Jesús González Alvarez, José González García, Adolfo Menéndez y Antonio Patallo, constituyen legalmente la sociedad comercial colectiva Menéndez, González y Compañía, con domicilio en esta Capital, Carabelas 247. — Esta sociedad compra el activo y pasivo de los establecimientos comerciales de esta Capital: Bar San Bernardo, Carabelas 247, Bar Galicia, Avda. de Mayo 1357 y Bar Colón, Tucumán 1099, propiedad de Manuel Menéndez, José González García y Jesús González Alvarez (que giran Menéndez y González); Manuel Menéndez y Jesús González Alvarez (que giran Menéndez y González) y Antonio Patallo, respectivamente. — Reclamaciones término Ley 11.867, al contador interviniente, en cuyas oficinas todas las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Junio 17 de 1942.

e.19 jun.-N.° 5780-v.25 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Cía., el señor José Chamorro vende al señor Isidoro Rozman la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle Rossetti números 1765|69. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 jun.-N.° 5781-v.25 jun.

Avisa: Pascasio Sancio, martillero ofic., Rivadavia 1414, que Ramón González Moure, vende a José Pérez y Luis Caña, la despensa de comestibles sita en le Francisco Acuña de Figueroa 180[illegible] (Ciudad), domicilio de ambas partes.

e.19 jun.-N.° 5783-v.25 jun.

Avisan: Berutti y Saferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 166[illegible], que Emilio Couy vende a Domingo Vallacco el restaurant "La Fainá", sito Agüero 640, domicilio las partes para reclamos ley.

e.19 jun.-N.° 5744-v.25 jun.

Se disuelve la sociedad comercial colectiva "Atelman y Fiocchi", constituída por los socios Julián Atelman y Enrique Fiocchi, que explota sedería por menor en Pujol 916. — No tiene pasivo, se hace cargo del activo el socio Enrique Fiocchi. — Domicilio de Julián Atelman: Pujol 916. — Domicilio de Enrique Fiocchi: Rivadavia 2542. — Reclamos dentro del término legal, en Lavalle 1494, piso B, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 jun.-N.° 5766-v.25 jun.

"Raitzin y Masciotra", propietarios del sanatorio médico denominado Instituto Psiquiátrico, sito en la calle 11 de Septiembre 1579, hacen saber que a partir del 25 de marzo de 1941, se ha disuelto la sociedad de referencia haciéndose cargo del activo y pasivo el socio doctor Alejandro Raitzin. — Domicilio de ambos en le 11 de Septiembre 1579, reclamos ley.

e.19 jun.-N.° 5751-v.25 jun.

Por Norberto J. Podestá, oficinas Rincón 50, donde constituyen domicilio las partes, vendemos a Francisco Saárez, nuestro negocio de panadería mecánica, sito **Concordia 1147|49**. — José A. Osorio y Víctor A. Duchini.

e.19 jun.-N.° 5784-v.25 jun.

Aníbal Lébolo vende su taller mecánico de precisión, sito **Pringles 1215** a Luciano Nardi. — Reclamos término de ley, Pringles 1215, domicilios de las partes.

e.19 jun.-N.° 5786-v.25 jun.

Lisardo López, vende a Lorenzo Quintas, su parte mitad negocio panadería mecánica calle **Chubut 201**, esta Capital, que tiene en sociedad con José Quintas; haciéndose cargo del activo y pasivo, José Quintas y Lorenzo Quintas, que en adelante denominaráse Quintas Hnos. — Reclamos ley, en el negocio, domicilio de las partes.

e.19 jun.-N.° 5790-v.25 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24. Véndese despensa, calle **Pola 401**. Vendedor: Ramón Velazco, domiciliado Larrea 24. Comprador: Pablo Rodríguez, domiciliado negocio.

e.19 jun.-N.° 5791-v.25 jun.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, Larrea 24. Véndese fiambrería, **Avda. San Martín 2030**. Vendedor: Angel Paiardi, domiciliado Larrea 24. Comprador: Américo Gutiérrez, domiciliado negocio.

e.19 jun.-N.° 5792-v.25 jun.

Lorenzo Mira (hijo), escribano con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que se constituirá la Sociedad Sierra y Compañía, que tendrá su domicilio principal en la calle **Rivadavia 8769**, y se hará cargo del activo y pasivo del negocio de panadería y confitería, establecido bajo el nombre de "Los dos Boulevares de Vélez Sársfield", de la disuelta sociedad "Severino Sierra e Hijos", con igual domicilio. — Reclamos por término de ley.

e.19 jun.-N.° 5785-v.25 jun.

Al comercio: Cabrera y Cía., Balanc. y Mart. Públicos, of. Rivadavia 2170, U. T. 47 Cuyo 5633 y 3183, avisan que Manuel García Allo, vende a Lorenzo Guevara y Guillermo Guevara (hijo), que firman Lorenzo Guevara e (hijo), despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle **Uruguay 984**. Domicilio de ambos n|. of. para efect. reclam. término de ley.

e.19 jun.-N.° 5796-v.25 jun.

Al comercio: Por un error, en la venta del negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle **Corrientes número 6035**, que vende el señor José González Fernández, aparece como comprador el señor Sebastián F. González, cuando en realidad es el señor Salustiano F. González. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1942.

e.19 jun.-N.° 5797-v.19 jun.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor José Alvarez Pérez, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle **Lima N.° 555|57**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Severiño López Corugedo, Lima 555|57. — Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

e.19 jun.-N.° 5798-v.25 jun.

El escribano, señor Juan A. Bó, hace saber que don José Antonio Folgueiras, vende libre de acreedores, su negocio de panadería mecánica, situado en la Capital Federal, calle **Montiel N.° 244 y 246**, a los señores Manuel, José y Francisco Gerpe. — Los que se consideren con derechos, sírvanse interponerlos dentro del término de ley, en las oficinas calle Cangallo 439, escritorio 105, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos.

e.19 jun.-N.° 5802-v.25 jun.

La sociedad "Fasciglione y Compañía", Tucumán 693, establecida con bar y restaurant, se disuelve ante el escribano doctor Damián J. García, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, domicilio de las partes, retirándose el socio Mario Fasciglione, quien vende a sus consocios Marcos Frankel y Juan Diamant, su parte en el activo y éstos toman a su cargo todo el pasivo social. — Buenos Aires, Junio 18 de 1942.

e.19 jun.-N.° 5805-v.25 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PROPIETARIOS CARNICEROS DE LA CAPITAL DE PROTECCION RECIPROCA Y GREMIAL

Junín 364 - U. T. 47-1811

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio de 1942.

Señor asociado:

El Consejo Directivo tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día domingo 28 de junio, a las 9 horas en el local calle Sáenz Peña 242, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos delegados para que firmen el acta de la asamblea.

2.° Informe sobre lo actuado con motivo de la ruptura de nuestras relaciones comerciales con la Corporación Argentina de Productores de Carne y sus resultados hasta el presente.

Teniendo en cuenta la importancia del tema a tratar, esperamos que Vd. señor asociado habrá de concurrir.

Hacemos notar asimismo que en virtud del artículo 45 de nuestros estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída con la mitad más uno de los socios activos y una hora después de la indicada en esta convocatoria con cualquiera sea el número de dichos asociados presentes.

Sin otro particular saludamos a Vd. muy atte. — Domingo I. Franchi, presidente. — Ernesto Dughera, secretario.

e.19 jun.-N.° 5794-v.19 jun.

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Sarmiento 1676

Asamblea General Ordinaria

26 de Junio de 1942

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1942.

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45.° de los Estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de junio de 1942, a las 14,30 horas, en nuestro local social, Sarmiento 1676 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elecciones de presidente, secretario y tesorero, por el período 1942-1944, de vicetesorero, por el período 1942-1943; de tres vocales titulares, por el período 1942-1944; de tres vocales suplentes, por el período 1942-1943; de síndico titular, por el período 1942-1943 y de síndico suplente, por el período 1942-1943.

a) Designación por aclamación de cinco a diez socios presentes para integrar la Mesa de Escrutinio.

b) Proclamación de los electos.

2.° a) Memoria del Directorio. (*)

b) Dictamen del Síndico sobre la Memoria. (*)

3.° a) Balance general del ejercicio, del 1.° de octubre de 1941 al 31 de marzo de 1942; estado de la Cuenta Caja de Previsión Social y estado de Cuenta Comisión de Cultura, 20.° ciclo. (*)

b) Dictamen del Síndico sobre el Balance. (*)

4.° Informe de la Comisión de Cultura General, año 1941. (*)

5.° Prestación del acuerdo a que se refiere el artículo 97.° de los Estatutos para la designación de los asociados señores Antonio Margalet, Francisco Berlingeri, Vicente La Vía, Pascual Placoná y José Marchi, para integrar la Comisión Administradora de la Caja de Previsión Social.

6.° Proyecto del socio señor Luis Alcalde respecto a la actuación de asociados ocupados por temporada, en otros puestos, durante el día de descanso hebdomadario. (*)

7.° Designación de tres socios para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Los puntos señalados con asterisco están ampliados en el folleto en que se incluye la presente convocatoria.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No concurriendo la mitad más uno de los socios, la Asamblea se efectuará el día 27 de junio de 1942, a igual hora y en el mismo local, con el número de asociados que concurra, de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos. — El Directorio.

e.19 jun.-N.° 5750-v.19 jun.

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE LAS HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

De acuerdo con los estatutos, se cita, a las presidentas de las Congregaciones o quien las represente, a la Asamblea Anual, que tendrá lugar el viernes 26 del corriente, a las 15 horas, en el Palacio Arzobispal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de la acción realizada y movimiento de caja.

2.° Reforma de los estatutos.

3.° Nombrar dos de las presentes para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1942. — Guillermina Hardie de Dillon, presidenta. — Helena Egusquiza, secretaria.

e.19 jun.-N. 5736-v.22 jun.

CLUB NAUTICO BUCHARDO

Avda. de Mayo 1370, 8.° piso, escr. 213|14

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Náutico Buchardo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.° de nuestros estatutos, se complace en invitar a los señores consocios comprendidos hasta el número 3537 de su inscripción (inclusive), a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en nuestro local social, situado en la calle Besares y Río de la Plata, el día 28 de junio del corriente año, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de mayo de 1941 al 30 de abril de 1942.

2.° Designación de socios benefactores por los grandes servicios prestados a la Institución, a los ingenieros señores: Angel Figini y Antonio D'Elía, confirmando resolución tomada por la C. D. con fecha 23|7|1941 "ad referendum", de la Honorable Asamblea.

3.° Designación de socios benefactores, por los mismos motivos a los Diputados Nacionales, señores Alberto H. Reales y Aníbal Arbeletche, ex Diputado Nacional, doctor Angel F. Beiró y al señor Enrique T. Faragasso.

4.° Elección por dos años de: presidente, vice-comodoro, secretario y tesorero en reemplazo de los Sres.: Roberto A. Cúpolo, José Luis Frangi, Pablo L. Alsina y Juan A. Ruch, respectivamente; protesorero y un vocal por un año en reemplazo de los Sres. Juan D'Amico y Santiago Bandieri que renunciaron y tres vocales por dos años en reemplazo de los señores Aníbal A. Ardoíno, Antonio Roca y Rafael Notari, todos los cuales terminan su mandato.

Elección por un año de tres revisores de cuentas, en reemplazo de los Sres.: Aldo C. Notari, Juan V. Folco y Mario de Mathia y siete vocales suplentes que terminan su mandato.

5.° Designación de dos señores socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1942. — Pablo L. Alsina, secretario H.°.

e.19 jun.-N. 5799-v.19 jun.